

que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 16 de septiembre de 1999."

Artículo 5.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas Asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 6.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 165-00 que nombra a los señores Homero Hernández Almánzar y Kemill Dipp Gómez, Embajador, Asesor de la División de Asuntos Americanos y Embajador, Asesor de la División para Asuntos de la ONU-OEA, Organismos y Conferencias Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, respectivamente.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 165-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El señor Homero Hernández Almánzar, queda designado Embajador, Asesor de la División de Asuntos Americanos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Artículo 2.- El señor Kemill Dipp Gómez, queda designado Embajador, Asesor de la División para Asuntos de la ONU-OEA, Organismos y Conferencias Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil, años 157 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 166-00 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios ex empleados de la Compañía Anónima Tabacalera.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 166-00

VISTO el Artículo 19, de la General de Reforma de la Empresa Pública No.141, de fecha 24 de junio de 1997.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los ex empleados de la Compañía Anónima Tabacalera que se indican a continuación:

1. RAMONA ABREU DOMINGUEZ, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 31-0128203-0, con una pensión del Estado Dominicano de tres mil pesos oro (RD\$3,000.00), mensuales.